

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN
CRIMEN ORGANIZADO DE SEGUNDO TURNO.**

Montevideo 30 de julio de 2013.

VISTOS:

Surge de las actuaciones cumplidas con los indagados , J. M. M. F alias "Toti", R. H. F. alias "Ganso" "Condorito o Nariz", C. C. P. S, R. A. P "Alex", R. J. C. M, S. A. R, S. N. L. A alias "Pipi" o "Pipo", F. C. L. S, A. F. C. P, B. V. L, R. M. L. M, alias "Pita", B. S. Z. F, W. H. F. alias "Chancho", Q. H. F, A. D. G. L, J. C. L, y N. S. D. D.

RESULTANDOS:

1) Con fecha 6 de marzo de 2013, la Sra. Fiscal Letrado Nacional en lo Penal Especializada en Crimen Organizado de 1er turno, basada en trabajos de inteligencia realizada por el Departamento de Información de la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas solicita a la Sede que se inicie una investigación de carácter reservado (Operación Wayra), a los efectos de investigar un grupo criminal presuntamente integrado por ciudadanos paraguayos y uruguayos, que se dedicaban a actividades de narcotráfico, ingresando sustancia estupefaciente proveniente de la República de Paraguay a territorio nacional con fines de distribución y comercialización, aplicándose la técnica probatoria del proceso de vigilancia electrónica.

Por resolución fundada No. 53, se dispuso el inicio de la investigación criminal de carácter reservado, y se autorizó las intervenciones telefónicas mencionadas en la Vista Fiscal, recogiendo lo expresado en el oficio policial No.194/D/2013, dirigiéndose la investigación que se llevaba a cabo por la autoridad administrativa, disponiéndose diferentes medidas, la individualización de los partícipes, la filmación de los encuentros que realizaban los mismos, etc., utilizándose diferentes técnicas probatorias.

2) Con fecha 29 de julio de 2013, aproximadamente a la hora 14:00, en la localidad de Cebollatí - Dpto de Rocha, descendió la avioneta modelo Piper AIRCRAFT, matrícula PRAED, pilotada por N. S. D. de nacionalidad brasileña, en la pista cuyas coordenadas son S33 19 5232 W 53 39 19 82, enclavada en una zona arrocera.- En la pista, lo estaban esperando el camión cisterna marca JMC matrícula LNA 1708, conducido por S. Z., que ingresó a dicho lugar a la hora 11:06. Dicho vehículo es propiedad de la empresa "PROGRESO AEROSERVICIOS", cuyo giro comercial es taxi aéreo y fumigaciones, teniendo sucursales en Cebollatí y Varela, trabajando Z. en dicha empresa. El combustible que estaba destinado a abastecer la aeronave también era propiedad de la empresa mencionada. Anteriormente y próximo a la hora 10:56 ingresó a la pista C. P. y Q. H. en el camión matrícula JYO 3711. Dicho camión es propiedad de Á. P. C. (alias El Señor del Cielo) que se lo prestó a P., por lo que recibiría a cambio la suma de U\$S 2.500. Una vez en la pista P. y

Q. H., sacaron la lona y comenzaron a descargar la leña que llevaban a los efectos de ocultar debajo de la misma la droga que transportarían hacia la capital del país y que luego M. comercializaría, abasteciendo diferentes bocas.

A la hora 13:50 del ese día 29 de julio, llega la aeronave, previo a su aterrizaje los camiones antes mencionados se desplazan hasta la otra cabecera de la pista, punto opuesto al que se encontraban originalmente. Antes de descender la aeronave hace un vuelo de reconocimiento del lugar, para luego realizar las maniobras de aterrizaje. Una vez que la avioneta desciende y se encuentra totalmente detenida, se le acerca el camión cisterna con el combustible conducido por S. Z., a los efectos de iniciar el abastecimiento de combustible. Mientras que el camión conducido por P. se acerca a la parte trasera de la aeronave para iniciar el trasiego de la droga desde la avioneta hacia el camión. Esta operativa era informada en forma permanente a la suscrita y a la Sra. Fiscal, en forma telefónica. Es en esas circunstancias que personal de la DGRTID con apoyo de la Guardia Metropolitana, que se encontraban apostados en el lugar, munidos con orden de allanamiento ingresan al campo donde se encontraba la aeronave, los camiones antes reseñados, procediendo a la detención de C. P., Q. H., S. Z. y el piloto de la aeronave N. S. D., incautándose la sustancia ilegal, y los vehículos allí estacionados. En ese momento Q. H. es herido levemente, al no captar la voz de alto de la policía. En forma concomitante en la ciudad de

Montevideo, Treinta y Tres y Canelones, se procedió a realizar las diligencias de allanamientos en los domicilios de los indagados, incautándose en el domicilio de M., sustancia estupefacientes y armas, así como en los otros lugares allanados. A 20 kilómetros del lugar se detuvo a R. H., cuando se trasladaba en una camioneta, hacia la pista. Posteriormente se constituye la suscrita y la Sra. Fiscal en el lugar de los hechos, constatándose la existencia de los vehículos mencionados, la sustancia ilegal que aún permanecía dentro de la aeronave la que fue documentada y parte de ella ya había sido cargada en el camión matrícula JYO 3711, permaneciendo en el lugar las personas detenidas.

Los partícipes de la operación la venían organizando de tiempo atrás, habiendo suspendido la misma en diferentes oportunidades, por mal tiempo, por desperfectos mecánicos de la avioneta, como ocurrió el día domingo 28 de julio de 2013, etc.

En esa instancia se incautan veintiún (21) paquetes o "ladrillos" envueltos con cinta tipo "pato" color marrón, con el siguiente detalle: en la tolva de la aeronave Piper se encontraban ocultos 16 bultos conteniendo en su interior sustancia vegetal en forma de ladrillo, mientras que en la caja del camión JYO 3711 ya se encontraban 5 bultos conteniendo sustancia vegetal en forma de ladrillos.-

La sustancia ilícita pesada en la D.G.R.T.I.D. dio un total de 478,178 kilogramos, la que estaba compactada en 416 ladrillos de sustancia vegetal, que realizada la prueba de campo reaccionó positivo a la marihuana.

3) De las técnicas de investigación aplicadas, se individualiza a C. S. M. R. de nacionalidad paraguaya , el cual se comunica con un sujeto que se identifica por "Toti", usuario del abonado celular nº xxx, quien a la postre resultó ser J. L. M., y otra persona identificada como "Ale" siendo el mismo A. P. quien utilizaba el nº de celular xxx. domiciliado en Juan Spikerman nº xxx del Dpto. de Treinta y Tres, teniendo como teléfono fijo en nº xxx. Este último conversa con M. alias "Toti" sobre aviones, dinero para repartir entre otras personas, como así también aviones que sobrevolaron la zona de Treinta y Tres, acordando comprar nuevos aparatos telefónicos, que únicamente utilizarían en el marco de esta operación.

Asimismo se vincula a dicha operativa ilícita a R. H., uruguayo, con número de abonado celular xxx domiciliado en la ciudad de las Piedras, que trabaja para la DINACIA en el Aeropuerto de Melilla como técnico aeronáutico.-

Surge de la prueba recabada, escuchas telefónicas, filmaciones, etc que C. S. M. R. de nacionalidad paraguaya, vino a nuestro país a mediados del mes de febrero de este año, permaneciendo hasta el

16/3/2013, alojándose en el Hotel "Las Gaviotas" de la ciudad de Montevideo , donde mantuvo varias reuniones con M. alias "Toti".-

De las comunicaciones telefónicas mantenidas entre Toti y C. M., surge la existencia de entrega de dinero del primero de los mencionados al segundo, y la coordinación de un futuro cargamento de droga que ingresarían al país con destino a M.. Asimismo M. se comunicaba con R. C., ya que el primero le proveía de droga al segundo que se dedicaba a comercializarla. A su vez, fue C. el que contactó a R. H. con M., presentación que hizo en una pizzería de la ciudad de Las Piedras. Los indagados C. y los hermanos H. se conocían de tiempo atrás.

Surge de la intervenciones telefónicas y fílmicas que M. se comunicaba asiduamente con M. y se reunía frecuentemente en la casa de C., con éste, R. H. alias Ganso, el hermano de éste Q. H., A. P. alias "El Señor del Cielo" y S. A. (pareja de C.) a los efectos de coordinar la importación del cargamento de sustancia ilegal. Finalizadas las reuniones R. H. se comunicaba con A. P., domiciliado en Treinta y Tres, con el cual trabajaba en la empresa "PROGRESO AEROSERVICIOS" y lo ponía al tanto de la situación. De las escuchas telefónicas se desprende que ya había aterrizado una avioneta con un cargamento de droga, por lo que se estaba organizando una segunda operación.

Atento a que siempre existía un pretexto dado por los paraguayos para que no se concretara la importación del cargamento, llevó a que M. le recriminara a M. respecto a ello, poniéndole de manifiesto el gasto que le ocasionaba el traslado de la gente desde Montevideo y otros puntos hasta la pista.

El día 26 de julio de 2013, a la hora 20.17, M. alias "Toti" recibió una llamada de C. M., donde éste último le dice que ya está todo pronto para el domingo 28 y necesita que le pase las coordenadas antes del mediodía. A lo que M. le responde que mañana al mediodía, le pasa los números (coordenadas), preguntándole si viene la de trabajo o la de Turismo (haciendo referencia a la aeronave), a lo que M. le dijo que la de trabajo. En forma inmediata M. se comunica con R. H. y le dice que llegaron buenas noticias, también le pregunta " si están bien para el día que quedaron para cerrar las boletas" (domingo), R. le dice que va a llamar a aquél (refiriéndose a A. P.) por el presupuesto.-

A continuación R. H. habla telefónicamente con A. P. y le comenta lo acordado por "Toti", a lo que P. dice que la ve bien porque van a andar en la vuelta y que le de la "uno" (pista donde se encuentra el Hangar de la empresa Progreso Aeroservicios) ya que se había hablado de otra pista alternativa ubicada en la zona.

Luego R. H. se comunicó con M. y éste último le preguntó si habló con aquél (P.), R. le dice que si, y que acordaron verse el domingo, en el mismo día lugar en la "uno" (pista).

En la misma fecha a la hora 21.35 M. se comunica con C. M. y le dice que es en la que le dio el último número "la oficial", también le pregunta a que hora llega, C. le dice que al mediodía, que lo llame antes, también le dice que mañana lo llama a las 10.00 am, M. le pregunta si se encontró con "P." (es el largador de la avioneta desde Paraguay), a lo que C. le dice que ya habló con todos, conviniendo en hablarse al día siguiente en horas de la mañana.

El 27 de julio del 2013 a la hora 11.45 C. M. se comunica con M. y le comenta que el chófer ya va a cruzar para el otro lado de la frontera, se va a comunicar con él (con M.) para decirle a qué hora sale y la hora que llega, también le comenta que él está con Pablo, posteriormente se corta la comunicación.-

A las 11.47 de la misma fecha, C. M. se comunica nuevamente con M. y le dice que de esos 15.000 que iba a poner que ponga todo lo que pueda porque tiene que recibir algo de plata (haciendo mención al piloto), a lo que M. le responde que se lo manda el lunes, que le deje sacar un poco porque él no pidió eso, M. le dice que va a arreglar eso y que se prepare para mañana y atiende el teléfono, M. le dice que está pronto.-

En la misma fecha a la hora 12.53 , M. le dice a R. H. que salen en 5 o 10 minutos, R. le pregunta cómo ve lo de él para mañana, M. le dice que "notable" que lo llamaron ayer y hoy de vuelta, también le dice que está con aquél (C. P.) y ya va para ahí, quedan de encontrarse a las dos allá. De lo que antecede se realizó registro fílmico de la reunión entre M., R. H. y C. P. en el Restaurante "En lo de Vicente", ubicado en Avenida Garzón casi la Plaza Colón, la misma es con la finalidad de ajustar y coordinar los detalles del día siguiente en que recibirían el cargamento de droga.-

Seguidamente a la hora 13.47 , C. M. se comunicó con M. y este último le dice que estaba arriba del camión, C. le dice que le pasa el número para que lo llame a "D." (P.) que está con el chófer del otro lado van a pasar el número "curepa" (argentino) y quieren saber cómo está marcada la cancha (pista).-

Luego se comunica M. con "P.", éste le pregunta a qué hora quiere que esté ahí, M. le dice que entre las 12:00 y 12:30 al mediodía, le dice que el hombre (piloto) se va a dar cuenta porque la cancha (pista) es profesional, "es un estadio", también le dice que va a ver el camión de surtir combustible, que va a estar todo el mundo esperándolo, no tiene como errarle , esta el local, la cancha y los vehículos, están todos ahí, agrega que el lunes le hace llegar eso (U\$S 15.000) y que capaz un poco más, también le dice que lo llame cuando quiera que mañana ya están todos a primera hora.-

En la misma fecha a la hora 19:40, C. P. se comunicó con M. y le comenta que llegó al hotel en la ciudad de Aiguá pero que en la habitación que siempre se aloja está ocupada, por ello le dieron una con baño privado, tv cable y estufa, a lo que M. le dice de novela entonces y mejor así, C. le dice que le consiguió a los "tortugones" una cama de dos plazas para ellos, M. le dice que son los "hermanitos coraje" (haciendo referencia a los hermanos H.).- Posteriormente se comunica P. con R. H., y le dice que a las once estén porque llega a las doce haciendo referencia al avión. R. le comenta que ya está en Minas.

A las 21.11 A. P. se comunicó con S. Z. y le pregunta si anda en la calle, S. le dice que está en su casa, A. le pide que venga 3 minutos por aquí.-

El domingo 28 de julio, R. se comunica con Q. H. y le dijo que A. le dice por la segunda, haciendo referencia que tiene que entrar por la segunda entrada de la pista. Q. le informa que ya salió el avión de allá, a lo que R. le dice que a las 11 y cuarto.-

Luego se suceden varias llamadas en las que van avisándose la hora de llegada del avión, entre ellas la de M. con M. a la hora 12.23 , donde le dice al primero si cuando falten 10 minutos el piloto que está viniendo le avisa, C. dice que lo va a llamar agrega que a él le escribió un mensaje cuando iba a salir.-

Finalmente P. le comunica a M. que el piloto se regresó debido a una falla mecánica en la avioneta. Próximo a la hora 13:21 del día domingo M. vuelve a comunicarse con P., discutiendo por ese nuevo incumplimiento, y los gastos que le genera a M., a lo que su interlocutor le dice si puede ser el lunes al mediodía, manifestándole aquel que va a hablar con su gente. Enseguida M. se comunica con P., le dice el problema de la aeronave y que va a arribar el lunes, que se quede a dormir en Aiguá, regresando a la pista el día siguiente en horas de la mañana. Próximo a la hora 13:28, P. se comunica con R. H. y éste le comenta que "se les complicó la jugada, porque el coso falló y tuvo que dar vuelta". R. le pregunta si puede ser para mañana lunes, a lo que A. responde que sí, que de noche le pasa los números, haciendo referencia a las coordenadas. A la hora 19:23 A. P. se comunica con R. H. y le pasa las coordenadas sur 33 19 52 32 y oeste 53 39 19 82, dándole instrucciones de como llegar a la pista, ya que no era la misma que se había fijado anteriormente, precisando que la avioneta debe llegar entre las doce y doce y media del día. Ese mismo día 28 de julio, a la hora 19:30 P. se comunica con M., señalándole que la avioneta debía llegar a esa hora del mediodía, descargar y despegar enseguida, evitando llamar la atención de los lugareños y trabajadores, ya que era un día hábil. Finalmente P. se comunica con M. y éste le pasó las coordenadas que le había proporcionado A. P.

CONSIDERANDOS:

Surge de la prueba reunida que J. M. alias "Toti" se contactó con C. M., acordando el ingreso proveniente de Paraguay a territorio nacional de un cargamento (500 kilogramos) de sustancia estupefaciente ilícita, lo cual lo haría vía aérea como efectivamente ocurrió. La droga venía a consignación, y una vez que fuera vendida en territorio nacional, se efectuaría el pago a M. El indagado M. confesó que anteriormente a esta operación habían ingresado un cargamento a territorio nacional, vía aérea, demorándose el segundo ingreso por diversos motivos (inclemencia del tiempo, por no tener piloto, desperfectos mecánicos, etc.), habiéndose concretado en un primer momento para el día 28 de julio de 2013, debido a problemas mecánicos de la aeronave aducido por los paraguayos, se coordinó para el día siguiente 29 de julio en horas del mediodía, cambiándose la pista de aterrizaje, previéndose que en la anterior iba a llamar la atención ya que era lunes, andaban trabajadores de la zona, y que en ésta había menos movimiento de personas, pasándole las coordenadas a C. y teniendo comunicaciones con P. (el largador) a los efectos de ajustar el horario de aterrizaje.- Esas coordenadas se las había dando A. P. a R. H. y este a M.

El co-indagado R. H. por intermedio de A. P. obtuvo las coordenadas de las pistas de aterrizaje utilizadas, recibiendo éste en cada una de las oportunidades, según P., unos U\$S 9.000 en la primera y en la segunda lo

mismo, aunque H. manifestó que no alcanzaron a cobrar.- Ambos, admitieron su participación en el hecho ilícito investigado, expresando que conocían el lugar por ser oriundos y compañeros de trabajo en la empresa Progreso Aeroservicios, que se dedica a realizar fumigaciones utilizando avionetas en la zona.-

El co-indagado B. Z., confiesa que lo contrató P. (compañero suyo en la empresa PROGRESO AERO SERVICIOS), consistiendo su tarea en concurrir con el camión surtidor de combustible marca JMC de la firma "Progreso Aeroservicios, matrícula LNA 1708 a la pista donde aterrizará la aeronave para surtirla con combustible, siendo detenido en el lugar. Z. recibiría la suma de \$ 30.000, dinero que no llegó a percibir, no conociendo a los demás partícipes.-

Referente a los hermanos H. (R. y Q.), surge de las actuaciones cumplidas que R. era el que organizaba la operativa, reuniéndose con P. y M. En tanto, Q. que fue detenido en el lugar (pista), resultando herido al moverse y no acatar la orden de alto de la policía. Admitió Q., que se integró al grupo a instancias de su hermano R. y de P., cumpliendo las tareas que éstos le asignaban. En esta operación debía concurrir a la pista junto con S. Z. a los efectos de proveer de combustible como ya fue descripto, recibiendo a cambio el dinero del combustible, o sea el equivalente de doscientos litros a \$ 40 cada litro, el combustible que sobrara y U\$S 1.000.

A. P., si bien niega tener conocimiento para qué R. C. le solicitó el camión que condujo P., surge del testimonio de S. A., que le iba a prestar el camión a su pareja por U\$S 2.500, lo que es más lógico y creíble, a la versión exculpatoria ensayada por el indagado.

C. P., detenido en el lugar de los hechos, se reunía con Toti a los efectos de coordinar el ingreso de la droga, traslado, etc. Era el encargado de trasladar la sustancia que ocultarían bajo la leña hacia Montevideo, en el camión propiedad de A. P. Confesó que Toti le había ofrecido U\$S 5.000 para hacerlo. Asimismo, admite haber realizado giros para Toti, refiere que fueron unos U\$S 500 o U\$S 400, proveniente de la venta de sustancia ilícita.

El piloto de la aeronave que transportaba la sustancia, N. D., confesó que lo contrataron para traer a nuestro país la sustancia, 500 ks. marihuana, a cambio de U\$S 10.000, piloteando aviones desde los 26 años, últimamente se dedicaba a pilotear avionetas fumigadoras.

En cuanto a R. C., además de confesar, su pareja lo involucra y confiesa que ambos vendían droga que el primero le adquiría a Toti. La misma refiere que la sustancia la vendían a \$ 10.000 el metro, droga que Toti traía en avión, admitiendo saber que iba a venir un cargamento próximamente.-

Referente a F. L., surge de las escuchas telefónicas que la misma se dedicaba a la comercialización de estupefaciente que le era proporcionada por Toti, idéntica actividad ilícita desarrollaba S. A..

Respecto a R. L. y J. C. L., hermano de S. otro de los detenidos, no surgen evidencias, prima facie, de que participaran en actividades ilícitas.

S. L. conoce a Toti desde siempre, habiendo enviado por pedido de éste dinero a Paraguay, realizando giro en una institución financiera, recibiendo a su vez en dos oportunidades dinero para aquel, (hay cinco giros constatados). Asimismo, de las escuchas se desprende que él comercializaba estupefacientes, si bien solo admite haber realizado una venta de 25 grs.-

B. V., esposa de M., niega todo conocimiento sobre la actividad ilícita de su marido, manifestando que desde hacía aproximadamente un mes se había separado de él. Mientras vivían juntos en Neptunia, ella nunca vio armas en su casa, por lo que desconoce el origen de las armas y droga incautada en ese domicilio, cuando se practica la diligencia de allanamiento.-

Finalmente, Á. G., sobrino de S. L., a su respecto no hay evidencias en principio de su participación en los hechos, sin perjuicio de ulterioridades atento a que se le incautaron varias armas de fuego de diferente calibre en su domicilio.-

La semi-plena prueba de los hechos relevados surge de: actuaciones policiales, proceso de vigilancia electrónica, sustancia incautada, giros de dinero, filmaciones, allanamientos practicados, vigilancia policial, relevamiento del lugar donde fuera incautada la sustancia estupefaciente prohibida con los detenidos en el momento de aterrizar la avioneta, constituyéndose la suscrita

junto a la Sra. Fiscal, testimonios de los funcionarios policiales actuantes, declaraciones de los indagados prestadas y ratificadas en presencia de sus abogados defensores, los vehículos incautados; automóvil marca Chevrolet color blanca, matrícula PAA 5666, una camioneta marca Blazer matrícula PVA 1464, un camión marca KIA, matrícula JYO 3731, un camión JMC de la firma "Progreso Aeroservicios" con recipiente para transportar combustible, matrícula LNA 1708.-Una camioneta marca Chevrolet D-MAZ matrícula PAA 5666, un automóvil Chevrolet S10 matrícula PVA 1464, un automóvil marca Peugeot modelo 306 matrícula MAC 5526 y las armas incautadas a A. P.: una pistola Browning nº186853 calibre 9 mm con dos cargadores y 16 cartuchos vivos 9 mm, a S. N. L. A. se incautó : una escopeta calibre 16 marca Rexio, un revólver calibre 32 nº E 2857 marca BIBAR, un revólver calibre 38 sin marca y sin numeración, un revólver calibre 22 marca Tongo nº 05926, un revólver calibre 22 marca Doberman nº 00829V, una pistola calibre 22 NF nº589472 con cargador, un revólver calibre 38 marca M. G. sin número y sin tambor. A. R. C. se le incautó : un revólver calibre 38 marca Tiber con numeración limada, un revólver Smith Wesson calibre 38 sin numeración visible, una chumbera calibre 5.5.- A. B. V. L. se le incautó: una pistola marca Detective FM nº 359077, una escopeta calibre 12 mm marca MAGTECH modelo 58612 nº A 151664.- A. R. L. se le incautó : una pistola marca Unique calibre 7.65.- En presencia de M. G. y

M. A. M. se incautó : una escopeta nº 221276 calibra, sin perjuicio de ulterioridades.

El procesamiento de los indagados será con prisión con excepción del enjuiciamiento de S. A. R. y de F. L., primarias absolutas, siendo su participación menor en relación a los demás partícipes de la organización.

Por los fundamentos expuestos y a lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Constitución de la República, 118, 126, 141 a 144 y 186 del C.P.P., arts. 58 y 60 del C. Penal, art. 31, 32, 56, 57 del DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016). ley 17.726, **RESUELVO:**

1) El procesamiento y prisión de :

N. S. D. D., autor penalmente responsable de un delito de tráfico de estupefacientes, en las modalidades de transporte e importación, (arts. 60,1º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

C. C. P. S., autor penalmente responsable de un delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de transporte, en grado de tentativa (arts. 5 y 60,1º CP y art.57 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

B. S. Z. F., coautor penalmente responsable de un delito de a la actividad de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de importación (arts. 62,1º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

R. A. P., co autor penalmente responsable de un delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de importación y transporte , (arts. 61,4º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

R. H. F., co autor penalmente responsable de un delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de importación y transporte (arts. 60,1º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

S. N. L. A., autor penalmente responsable de un delito de lavado de activos (arts. 60,1º CP y art. 56 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

R. J. C. M., autor penalmente responsable de un delito continuado de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercialización, (arts. 58, 60,1º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

J. M. M. F., autor penalmente responsable de un delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de organización (arts. 60,1º CP y art. 32 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

A. F. P. C., autor penalmente responsable de un delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de asistencia a las actividades de narcotráfico (arts. 60,1º CP y art. 57 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

Q. H. F., autor penalmente responsable de un delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de importación (arts. 62,1º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016).

2) El **procesamiento sin prisión bajo caución juratoria**, con la aplicación de medidas sustitutivas de :

a) S. A. R., autora penalmente responsable de un delito continuado de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercialización (arts. 58,60,1º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016); imponiéndole como medida sustitutiva la obligación de presentarse en la Seccional de su domicilio dos veces por semana durante 60 días.

b) F. L., autora penalmente responsable de un delito continuado de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercialización (arts. 58,60,1º CP y art. 31 DL 14.294, en redacción dada por la ley 17.016). imponiéndole como medida sustitutiva la obligación de presentarse en la Seccional de su domicilio dos veces por semana durante 60 días.

3) El cese de detención de : A. G., J. C. L., B. V., R. L. y W. H.

4) Se procede a la incautación y traba de embargo de todos los bienes incautados y al depósito bajo el rubro de autos del dinero incautado, y también la traba de embargo genérico de los indagados cuyo procesamiento se solicita.-

5) Se solicita a las instituciones financieras del país, a través de la UIAF del Banco Central del Uruguay que informe sobre todas las cuentas y valores que

posean los mismos, y se proceda al congelamiento inmediato de todas ellas, comunicándose el detalle a la Sede.-

6) Remítase la sustancia incautada al ITF, a los efectos de la pericia técnica correspondiente.-

7) Efectúese pericia a los vehículos incautados cometiéndose al Dpto. de Automotores a los efectos de determinar: a) si los mismos hubieren sido hurtados, b) si sus números identificatorios son originales o si se encuentran de alguna manera modificados o fueron sustraídos, c) si posee cualquier tipo de irregularidad técnica, d) si es posible constatar irregularidades que violen leyes, decretos o reglamentos municipales.-

8)- Se efectúe pericia de las armas incautadas por la Dirección Nac. de Policía Técnica y se agregue el informe del Servicio de Material y Armamento sobre las mismas.-

9).- Líbrese orden de captura nacional e internacional respecto de C. S. M. R. de nacionalidad paraguaya, documento de identidad nº xxx fecha de nacimiento 16/07/1982, y de F. N. S. B., nacionalidad paraguaya, documento de identidad xxx fecha de nacimiento 2/3/1982.-

10) Cítese a declarar a J. M., sobrino de la esposa de S. L., cometiéndose a la Oficina el señalamiento de la audiencia-

Notifíquese.

DRA. ADRIANA DE LOS SANTOS
JUEZA LETRADA